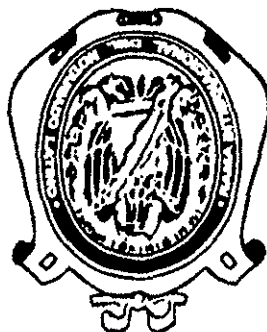


CUANTIA	PARROQUIA	USD 400.00
EL	10 DE MAYO DE 2012	
A FAVOR DE	ASTRALGROUP AGENCIA ASSESORA	PRODUCTORA DE SEGUROS CIA.LTDA.
OTORGADA POR	DE	CONSTITUCION DE LA COMPANIA
COPIA	PRIMERA	

56330

Av. Eloy Alfaro N32-162 y Av. Republica • Ed. Parque la Carolina
 Mezanine • Telfs.: 2230-158 / 2504-052 / 2527-345 / 2230-172
 2231-507 / 2526-061 • E-mail: rodsalval@andinanet.net
 Quito - Ecuador

Dr. Rodrigo Salgado Baldez
 Notario Vigésimo Nueeno



comparecientes declaran que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan los documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese insertar una que contenga la constitución de una compañía de responsabilidad limitada denominada "ASTRALGROUP AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA." al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

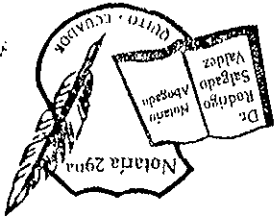
COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura las señoras: UNO: FRANCISCO FABIAN DAVALOS DAVALOS, soltero; DOS: ALEJANDRA GEOVANNA CAMPOS SALGADO, casada; TRES: ANA MONSERRAT CHACON LARREA, casada; de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, residentes en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, todas hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: CONTRATO DE CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes convienen en constituir una compañía de responsabilidad limitada que se denomina "ASTRALGROUP AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA.".- **TERCERA: ESTATUTOS.-** Artículo Primero. DENOMINACIÓN Y

DOMICILIO: Bajo el nombre de "ASTRALGROUP AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA.", se constituye una compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Quito. La que podrá establecer sucursales o agencias, previa autorización de la Superintendencia de Bancos y Seguros, en todo el territorio de la República del Ecuador. - **Artículo Segundo. OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá como único objeto la gestión, el asesoramiento y colocación de contratos de seguros o de servicios de asistencia médica para una o varias empresas de seguros o de medicina prepagada, constituidas o y establecidas en el Ecuador. En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, necesarios y convenientes para su cumplimiento. La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades incompatibles con su objeto social o prohibido por la Ley. - **Artículo Tercero. PLAZO:** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, a partir de su inscripción en el Registro pertinente. Este plazo podrá ser modificado por Resolución de La Junta General de Socios. - **Artículo Cuarto. CAPITAL:** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES



DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en cuatrocientas participaciones acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una.- Artículo Quinto. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación no negociable, suscrito por el Presidente y Gerente General, en el cual se indicará el número de aportaciones.- Artículo Sexto: Para la transferencia de las participaciones sociales de la compañía se requerirá la aprobación de la Junta General de Socios, con la participación de aquellos que representen el cien por ciento del capital social. Toda persona natural o jurídica que adquiriera más del seis por ciento del capital social, tendrá la obligación de presentar, al representante legal de la compañía, una declaración juramentada ante el notario público sobre el origen de los recursos empleados en la adquisición de las participaciones. Previo la inscripción en el libro de socios y participaciones, la Superintendencia de Bancos y Seguros calificará la transferencia de participaciones a cualquier título.- Artículo Séptimo: La compañía constituirá el fondo de reserva legal cuyo monto no será menor al cincuenta por ciento del capital pagado. Al final de cada ejercicio económico, se destinará por lo menos el diez por ciento de las utilidades netas a la reserva legal.- Artículo Octavo: la

Dr. Rodrigo Salgado Valdez



compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General. La designación de los administradores y funcionarios de las oficinas principales y de las sucursales o agencias, y cualquier cambio que se haga con dichas dignidades, deberán ser comunicadas a la Superintendencia de Bancos y Seguros, en el término de ocho días contados desde su nominación, acompañando los documentos que respalden el cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con las exigencias del órgano de control.- Artículo Noveno: La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan el setenta por ciento del capital social. La Junta se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios asistentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.- Artículo Décimo: Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Artículo Décimo Primero: Las Juntas Generales de los Socios son Ordinarias, Extraordinarias y Universales. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,

previa convocatoria, y de conformidad a lo establecido en los presentes estatutos, y lo que dispongan las leyes y resoluciones vigentes a esa fecha. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar asuntos específicamente puntualizados en la convocatoria correspondiente. Las Juntas Generales Universales se reunirán en cualquier tiempo, sin necesidad de convocatoria previa, pudiendo tratar cualquier asunto si está presente la totalidad del capital social y los socios aceptan por unanimidad la celebración de la Junta.- Artículo Décimo Segundo: La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía o por comunicación directa a los socios. Entre el día de la publicación, y el de la reunión mediarán por lo menos ocho días. En dicho lapso no se contará el día de publicación o comunicación de la convocatoria ni de la reunión, y para el cómputo del plazo se considerarán hábiles todos los días. Los Comisarios serán especial e individualmente convocados, en el mismo aviso mediante el cual se convoca a los socios, sin perjuicio de las comunicaciones personales que al efecto deban enviárselas.- Artículo Décimo Tercero: La convocatoria a la Junta contendrá: a) El llamamiento a los socios



Y comisarios de la compañía, con la expresa mención del nombre y denominación de la misma. b) La dirección precisa del local en donde se celebra la reunión, que estará dentro del domicilio principal de la compañía. c) La fecha y hora de la junta. La hora señalada deberá estar comprendida dentro de las ocho y veinte horas. d) La indicación específica y precisa de los asuntos que serán tratados en la junta, sin que sea permitido el uso de términos ambiguos o remisiones a la Ley. e) En caso de que la junta vaya a conocer las cuentas, el balance, los informes que presentan los administradores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente, deberá indicarse en la convocatoria que están a disposición de los socios esos documentos por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la junta que deberá conocerlos. f) Los nombres y apellidos de la persona o personas que hacen la convocatoria de conformidad a la ley y el estatuto. - Artículo Décimo Cuarto: Para efectos de la votación en las Juntas Generales cada una de las participaciones de los socios, cuyo valor es de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América les dará derecho a un voto. - Artículo Décimo Quinto: Son atribuciones de la Junta General de Socios a) Designar y remover al Presidente y Gerente General

de la compañía; b) Designar y remover un Comisario Principal y un Suplente; c) Conocer cada año, durante el mes de marzo a más tardar, las cuentas, el balance, y los informes que presentan los Administradores y Comisario sobre los negocios de la compañía y resolver sobre ellos aprobándolos u observándolos; d) Acordar la distribución de utilidades y la formación de reservas; e) Resolver sobre el aumento o disminución de capital y la próroga del contrato social; f) Resolver y autorizar la compra y venta de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos; g) Resolver sobre la liquidación voluntaria de la compañía; h) Autorizar la cesión de participaciones y el ingreso de nuevos socios; i) Resolver sobre la exclusión de socios, por las causa establecidas en la Ley; j) Autorizar al gerente general para que otorgue poderes generales o especiales sobre los negocios de la compañía; k) Resolver sobre el establecimiento de sucursales o agencias dentro del país; l) Resolver asuntos que no sean competencia de los administradores; m) Fijar los valores anualmente hasta los cuales el Presidente o el Gerente general, en forma conjunta o individual, podrán obligar a la compañía, adquiriendo o gestionando préstamos, garantías, o cualquier otra obligación que tenga una significación económica para la compañía; n)

Dr. Rodrigo Salgado Valdez



Fijar la remuneración de los administradores y comisarios; o) Conocer y resolver sobre el informe que presente el Comisario; p) Las demás facultades que le otorga la Ley General de Seguros y la Ley de Compañías.- Artículo Décimo Sexto: De cada sesión de junta general deberá elaborarse un acta redactada en idioma castellano. Las actas se llevarán en un libro especial destinado para el efecto con fojas foliadas a número seguido, escritas en el anverso y reverso, en las cuales las actas figurarán una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacio blanco en su texto; y, en hojas móviles escritas en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva; y, rubricadas una por una por el Presidente y el Secretario de la junta. De cada junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos habilitantes que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y los presentes estatutos; así como aquellos documentos que hayan sido conocidos por la junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevarán las firmas autógrafas del Presidente y Secretario de la junta. Los originales se archivarán en la compañía, bajo custodia responsable del representante legal. Las actas

podrán ser aprobadas por la junta general en la misma sesión. Copia de toda acta de junta general de socios, firmada por el Presidente y Secretario de la junta o certificada por éste, se remitirá a la Superintendencia de Bancos y Seguros, conjuntamente con los documentos conocidos en ella, dentro de los quince días siguientes a la fecha de reunión.- Artículo Décimo Séptimo: La administración de la compañía la ejercerán el Presidente y el Gerente General, los mismos que serán nombrados por períodos de tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente, sean estos socios o no de la compañía.- Artículo Décimo Octavo: Son atribuciones del Presidente: Convocar y presidir las sesiones de las Juntas Generales de Socios y suscribir las respectivas actas; Supervisar la marcha administrativa de la compañía, de conformidad con lo establecido en la Ley, y estos estatutos; y, Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva.- Artículo Décimo Noveno: Son atribuciones y deberes del Gerente General: El Gerente General tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía; y como tal, obliga a la sociedad ante terceros, en todo acto o contrato que celebre en razón del giro ordinario de los negocios de la compañía, no teniendo más limitaciones que las

señaladas en la Ley pertinente y los estatutos. Dentro de la representación judicial que ejerce, podrá comparecer en toda clase de juicios en los que la sociedad fuere parte ya como actora o demandada, con todas las facultades para el efecto; a) El Gerente General podrá celebrar contratos propios del giro ordinario de los negocios de la compañía, adquirir, gravar o enajenar bienes muebles o inmuebles, con las limitaciones establecidas en los estatutos; b) Suscribir obligaciones de dar, hacer, no hacer que se instrumenten mediante documentos públicos o privados, promover la celebración de contratos de agenciamiento y Asesoría de Seguros; c) Recibir comisiones provenientes de cualquier contrato celebrado por la compañía y conferir el respectivo comprobante de pago, realizar aperturas de cuentas corrientes y de ahorros y girar documentos contra y a favor de estas cuentas; d) Convocar a las Juntas Generales de Socios y actuar como secretario de las mismas y suscribir las actas; e) Presentar para conocimiento y resolución de la Junta General de Socios, los informes que le sean solicitados o que tenga que presentar conforme lo prevé la Ley, así como los balances, estados de pérdidas y ganancias y sus respectivos anexos; f) Llevar bajo su responsabilidad los libros sociales de la compañía; g)



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Intervenir en el destino legítimo que debe darse a los dineros y bienes de la compañía en los límites fijados por las leyes y estos estatutos, otorgar y revocar poderes para los asuntos propios que interesen a la compañía; h) Podrá otorgar procuraciones y poderes de todo tipo; i) El Gerente General tendrá las responsabilidades de la marcha administrativa de la compañía.- Artículo Vigésimo: Las utilidades se repartirán entre los socios a prorrata del valor de sus participaciones, una vez realizadas las deducciones de ley. De estas utilidades se destinará el porcentaje restablecido en estos estatutos, para la formación del fondo de reserva de la compañía y las reservas determinadas por la Junta General de Socios.- Artículo Vigésimo Primero: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios son determinados en los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañías y en los presentes estatutos.- Artículo Vigésimo Segundo: La fiscalización de las operaciones de la compañía las realizará un Comisario. Tanto el Comisario principal como el suplente, durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente.- Artículo Vigésimo Tercero: Son atribuciones del Comisario: a) La inspección y vigilancia de los actos administrativos de

la compañía; b) Exigir a la administración la presentación y entrega de un balance mensual de comprobación; c) Examinar por lo menos una vez al mes, o cuando lo considere adecuado, los libros de contabilidad de la compañía; d) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, y presentar a la Junta General un informe sobre los mismos; e) Solicitar al Presidente o Gerente General que se haga constar en el orden del día de la convocatoria a Juntas Generales, los puntos que crea convenientes relativos al control financiero y económico de la compañía; f) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; y, g) Velar por que los actos administrativos de la compañía se ajusten a los estatutos y a las normas de una buena administración.- Artículo Vigésimo Cuarto: Se prohíbe a los Comisarios: a) Delegar el ejercicio de sus funciones; b) Aceptar destinos administrativos en la compañía; c) Intervenir personalmente o por interpuesta persona en negocios similares a los que realiza la compañía; y, d) Representar a los socios en las Juntas Generales.- Artículo Vigésimo Quinto: DE LA LIQUIDACIÓN.- La compañía se liquidará por cualquiera de las causales establecidas en La Ley General de Seguros, su Reglamento General y en forma supletoria lo dispuesto en la Ley de Compañías. En el caso de liquidación

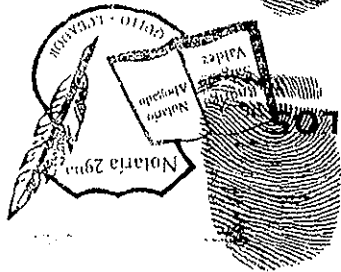
QUINTA: DECLARACION ESPECIAL.- Los otorgantes declaran bajo juramento que los fondos ocupados para la constitución de la presente compañía son de origen lícito, provenientes de sus actividades laborales diarias. Además los socios declaran que en su calidad de socios fundadores de esta compañía no se han reservado para sí derecho personal, ningún tipo de premios o gratificaciones o

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
FRANCISCO FABIAN DAVALOS	136,00	136,00	136	34%
ALEJANDRA GEOVANNA CAMPOS SALGADO	132,00	132,00	132	33%
ANA MONSERRAT CHACON LARREA	132,00	132,00	132	33%
TOTAL	400,00	400,00	400	100%

adjunto y cuya distribución es la siguiente:

certificado de la cuenta de integración de capital integralmente pagado, conforme consta del Estados Unidos de América, el mismo que se encuentra la compañía es de Cuatrocientos Dólares de los **CUARTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de que dicte la Superintendencia de Bancos y Seguros.- forma supletoria, y a las disposiciones y regulaciones Código de Comercio, a la Ley de Compañías en a las disposiciones de la Ley General de Seguros, al previstos en estos estatutos, los socios se someterán Seguros.- Artículo Vigésimo Sexto: para los casos no Duodécimo, Secciones I, II y III de la Ley General de en lo demás se registrá por lo que señala el Capítulo voluntaria actuará como liquidador el Gerente General,

beneficios especiales Usted señor Notario dígnese agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y plena validez de este instrumento público. - **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que se halla firmada por el Doctor Iván Hinojosa Reinoso, abogado con matrícula profesional número doce mil trescientos sesenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí, el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



C.C.N. 171089595-2

Sr. FRANCISCO FABIAN DAVALOS DAVALOS

[Signature]

H.

Sra. ALEJANDRA GEOVANNA CAMPOS SALAZAR

[Signature]

H.

C.C.N. 171967739-0

Sra. ANA MONSERAT CHACON LARREA

[Signature]

H.

C.C.N. 170935047-9

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

Rodrigo Salgado Valdez

[Signature]



[Signature]

Oficio No. SG-2012-3829

Quito D.M., 29 de marzo del 2012

Doctor
Walter Hinojosa Reinoso
Castillero Judicial No. 4562
Palacio de Justicia
Quito

De mi consideración:

En atención a su comunicación de 26 de marzo del 2012, comunico a usted que esta Secretaría General aprueba la reserva de la siguiente razón social:

**ASTRALGROUP AGENCIA ASESORA PRODUCTORA
DE SEGUROS CIA. LTDA.**

La reserva del nombre es válida hasta el 25 de septiembre del 2012.

Atentamente,

Lic. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL

cc: - Intendencia Nacional del Sistema de Seguro Privado
- Intendencia Nacional Jurídica.

Quito
Avenida 12 de Octubre
N24-135 y Macha
Tel.: (503 2) 2986 100
(503 2) 2997 600

Guayaquil
Chimborazo 412
Tel.: (593 4) 3704 200

Cuenca
Antonio Borrero 7-10
y Presidente Córdova
Tel.: (593 7) 283 5961
(593 7) 263 5726

Portoviejo
Calle Olmedo
y Alajuela esquina
Tel.: (593 5) 263 4951
(593 5) 263 5810

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 18 DE ABRIL DEL 2012

Mediante comprobante No. -

Con Cédula de Identidad:

1722181300 consignó en este Banco la cantidad de:

400.00

ERIKA AVILES MEJIA

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de:

ASTRALGROUP ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA.LTDA.

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR
1	DAVALOS DAVALOS FRANCISCO FABIAN	17108959562	136.00
2	CAMPES SALGADO ALEJANDRA GEOVANNA	1712677390	132.00
3	CHACÓN LARREA ANA MONSERRAT	1707550479	132.00
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
TOTAL			400.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del N/A % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

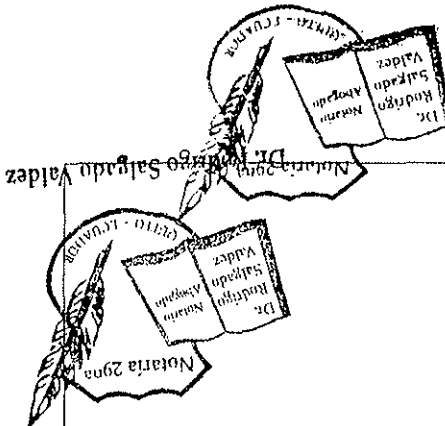
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Atentamente,
Banco Pichincha S.A.
Volante Manabito Manabito
Ejecutivos Manabito
Agencia General

RAZON: Documento que la copia fotostática que antecede y que obra de foja(s) util(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe.

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

Dr. Rodrigo Salgado Valdez



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CANTON QUITO
 PICHINCHA
 DAVALOS FRANCISCO FABIAN
 EMPLEADO PRIVADO
 SOLTERO
 20/09/2008
 REN 0317746
 20/09/2020

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CANTON QUITO
 PICHINCHA
 DAVALOS FRANCISCO FABIAN
 EMPLEADO PRIVADO
 SOLTERO
 20/09/2008
 REN 0317746
 20/09/2020

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 NUMERO 041-0008
 Cedula 1710895952
 DAVALOS DAVALOS FRANCISCO
 FABIAN
 PICHINCHA
 QUITO
 CANTON
 CUMBAZA
 PARROQUIA
 FJ PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 NUMERO 128-0023
 CHACON LARREA ANA MONSERRAT
 PROVINCIA ECHINCHA
 CANTON QUITO
 PARROQUIA BENALCÁZAR
 P. PRESIDENTA (R) DE LA JUNTA

1707550479
 CEDULA

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
 Notaria 2904
 QUITO - ECUADOR

INSTITUCION SUPERIOR
 EMPLEADO PRIVADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CHACON LUIS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 LARREA ANITA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2011-02-23
 FECHA DE EXPIRACION
 2021-02-23

1707550479

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO
 CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CHACON LARREA ANA MONSERRAT
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2011-02-23
 FECHA DE EXPIRACION
 2021-02-23
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL Casada
 WALTER A. HINOJOSA REINOSO

170755047-9

46-



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

[Signature]



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA CERTIFICADA, constitución de la compañía
ASTRALGROUP AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE
SEGUROS CIA LTDA., firmada y sellada en Quito a,
veinte y dos de mayo del año dos mil doce.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
NÚMERO 027-0005
CEDULA 1712677390
CAMPOS SALGADO ALEJANDRA
GEOVANNA
PICHINCHA
PROVINCIA
CANTÓN
ZONA
F) PRESIDENCIA (E) DE LA JUNTA

INSTRUCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAMPOS NELSON ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALGADO SONIA GUMANDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-04-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-15
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL
CEDULA DE IDENTIFICACIÓN
CAMPOS SALGADO ALEJANDRA
GEOVANNA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
FECHA DE NACIMIENTO 1984-05-17
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
GALIANO RAMIREZ CHRISTIAN X
171267739-0

ZON: Mediante Resolución No. SBS-INJ-2012-351, dictada por la Superintendencia de Bancos y Seguros el 12 de junio del año 2012, fue aprobada la escritura pública de constitución de la compañía **ASTRALGROUP AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA.LTDA.** celebrada en esta Notaría el 10 de mayo del año 2012.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito a 20 de junio del año 2012.-

DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE ARIAS

NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE DEL CANTON QUITO



NF

ESPACIO
EN
BLANCO

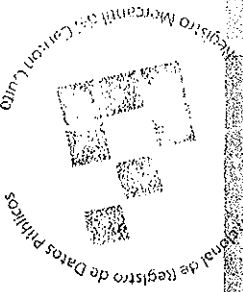
Reg.

Dirección Nacional

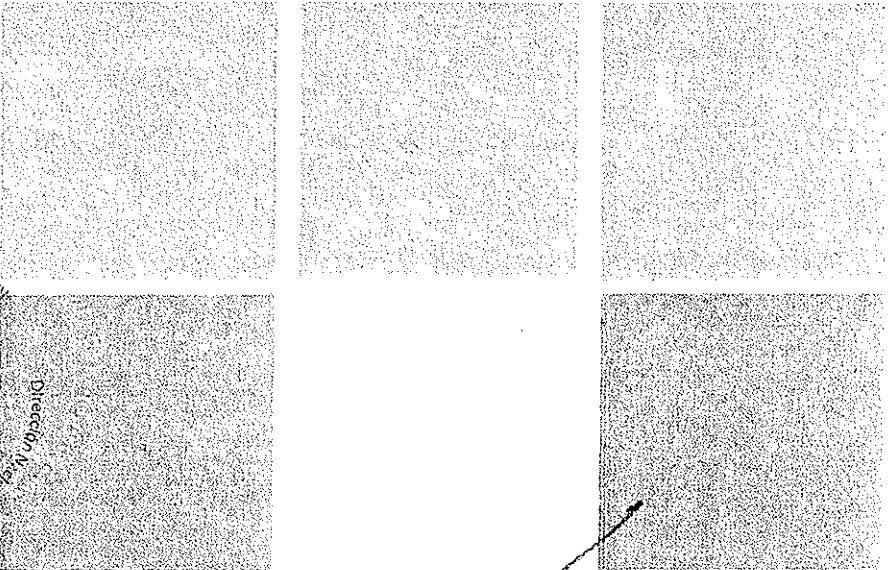


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SBS-INJ-2012-351 del Sr. INTENDENTE NACIONAL JURIDICO de 12 de junio de 2.012, bajo el número 2498 del Registro Mercantil, Tomo 143.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "ASTRALGROUP ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CÍA. LTDA.", otorgada el diez de mayo del año dos mil doce, ante el Notario VIGESIMO NOVENO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1414.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO TERCERO de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 028401.- Quito, a dos de agosto del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-
Resp.





RESOLUCIÓN No. SBS-INJ-2012-351

CÉSAR CANO FLORES
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

CONSIDERANDO:

QUE el abogado Iván Hinojosa Reinoso, ha solicitado a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la aprobación de la constitución de la compañía ASTRALGROUP ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., acompañando para el efecto los tres primeros testimonios de la escritura pública otorgada el 10 de mayo de 2012, ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez;

QUE la Dirección de Trámites Legales de la Intendencia Nacional Jurídica ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada, contenido en el memorando No. DTL-2012-0130 de 1 de junio de 2012; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos y Seguros, mediante resolución No. ADM-2012-10960, artículo 4, de 21 de mayo de 2012,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la constitución de la compañía ASTRALGROUP ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, con un capital social de US\$400,00 (CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), dividido en cuatrocientas participaciones acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la escritura pública otorgada el 10 de mayo de 2012, que contiene la constitución de la compañía ASTRALGROUP ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., que ha sido aprobada por la presente resolución; y, sienta las razones correspondientes.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la escritura pública de constitución de la compañía ASTRALGROUP ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., junto con la presente resolución y ponga las notas de referencia de acuerdo con la Ley de Registro.

Quito
Avenida 12 de Octubre
N24-185 y Madrid
Tel.: (593 2) 2996 100
(593 2) 2997 600

Guayaquil
Chimborazo 412
Y Aguirre
Tel.: (593 4) 3704 200

Cuenca
Antonio Borrero 7-10
Y Presidente Córdova
Tel.: (593 7) 283 5961
(593 7) 283 5726

Portoviejo
Calle Olmedo
Y Alajuela, esquina
Tel.: (593 5) 263 4951
(593 5) 263 5810



Resolución No. SBS-INJ-2012-351
Página dos

ARTÍCULO 4.- DISPONER que esta resolución se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación del Distrito Metropolitano de Quito, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía ASTRALGROUP ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., que será elaborado por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que la compañía, cumplido lo previsto en los artículos precedentes, remita a este despacho dos copias de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que la compañía ASTRALGROUP AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., publique el estatuto social debidamente codificado para su distribución entre los socios y el público; y, envíe tres ejemplares a esta Superintendencia.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el doce de junio del dos mil doce.

Dr. César Cano Flores
INTENDENTE NACIONAL JURIDICO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el doce de junio del dos mil doce.

Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL

Superintendencia de Bancos y Seguros
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Pati Quinonez Salas
SECRETARIO GENERAL (S)

15 JUL 2012

Con esta fecha queda inscrita la presente
Resolución, bajo el No. 2498
143

del REGISTRO MERCANTIL, Tomo.
se da el cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 723 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.

Quito, a 0-2 AGO. 2012

Dra. María Enríque Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
FORMULARIO RUC 01-A

INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN
GENERAL DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES - RUC
SOCIEDADES SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO

www.sri.gov.ec

ORIGINAL SRI

01	RUC	
----	-----	--

A. IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DE LA SOCIEDAD

Razón o denominación social: **ASTRALGROUP AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA.**

Nombre comercial: **ASTRALGROUP**

Provincia: **PICHINCHA** Cantón: **QUITO**

Quedada: **LA FLORESTA**

Intersección / Manzana: **AV. COLON**

Dirección o centro comercial: **TORRE BOREAL**

Código postal: **1306**

Referencia urbana: **A CINCUENTA METROS DEL REDONDEL PLAZA ARTIGAS**

Código de oficina: **1306**

Condominio: **LA FLORESTA**

Referencia urbana: **LA FLORESTA**

Referencia urbana: **LA FLORESTA**

Referencia urbana: **LA FLORESTA**

Referencia urbana: **LA FLORESTA**

Referencia urbana: **LA FLORESTA**

Referencia urbana: **LA FLORESTA**

Referencia urbana: **LA FLORESTA**

Referencia urbana: **LA FLORESTA**

Referencia urbana: **LA FLORESTA**

Referencia urbana: **LA FLORESTA**

Referencia urbana: **LA FLORESTA**

Referencia urbana: **LA FLORESTA**

Referencia urbana: **LA FLORESTA**

Referencia urbana: **LA FLORESTA**

Referencia urbana: **LA FLORESTA**

Referencia urbana: **LA FLORESTA**

Referencia urbana: **LA FLORESTA**

Referencia urbana: **LA FLORESTA**

Referencia urbana: **LA FLORESTA**

Referencia urbana: **LA FLORESTA**

Referencia urbana: **LA FLORESTA**

Referencia urbana: **LA FLORESTA**

Referencia urbana: **LA FLORESTA**

Referencia urbana: **LA FLORESTA**

Referencia urbana: **LA FLORESTA**

Referencia urbana: **LA FLORESTA**

Referencia urbana: **LA FLORESTA**

Referencia urbana: **LA FLORESTA**

Referencia urbana: **LA FLORESTA**

Referencia urbana: **LA FLORESTA**

Referencia urbana: **LA FLORESTA**

Referencia urbana: **LA FLORESTA**

Referencia urbana: **LA FLORESTA**

Referencia urbana: **LA FLORESTA**

Referencia urbana: **LA FLORESTA**

Referencia urbana: **LA FLORESTA**

Referencia urbana: **LA FLORESTA**

Referencia urbana: **LA FLORESTA**

Referencia urbana: **LA FLORESTA**

Referencia urbana: **LA FLORESTA**

Referencia urbana: **LA FLORESTA**

Referencia urbana: **LA FLORESTA**

Referencia urbana: **LA FLORESTA**

Referencia urbana: **LA FLORESTA**

Referencia urbana: **LA FLORESTA**

Referencia urbana: **LA FLORESTA**

Referencia urbana: **LA FLORESTA**

Referencia urbana: **LA FLORESTA**

Referencia urbana: **LA FLORESTA**

Referencia urbana: **LA FLORESTA**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
FORMULARIO RUC 01 - B

INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LAS
SOCIEDADES SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO

COPIA CONTRIBUYENTE

www.sri.gov.ec

RUC

02 RAZÓN DE DENOMINACIÓN SOCIAL

03 NOMBRE COMERCIAL

04 APERITURA

05 CIERRE

06 ACTUALIZACIÓN

07 PARROQUIA

08 CALLE

09 BARRIO

10 CANTÓN

11 PROVINCIA

12 CIUDAD

13 INTERSECCIÓN / MANZANA

14 EDIFICIO O CENTRO COMERCIAL

15 CAMINO

16 TELÉFONO 1

17 TELÉFONO 2

18 TELÉFONO 3

19 E-MAIL

20 REFERENCIA

21 DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES ECONÓMICAS

22 FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

23 FECHA DE Cese DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

24 FECHA DE REINICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

25 NO. ESTABLECIMIENTO

26 RUC

27 RUC

28 RUC

29 RUC

30 RUC

31 RUC

32 RUC

33 RUC

34 RUC

35 RUC

36 RUC

37 RUC

38 RUC

39 RUC

40 RUC

41 RUC

42 RUC

43 RUC

44 RUC

45 RUC

46 RUC

47 RUC

48 RUC

49 RUC

50 RUC

51 RUC

52 RUC

53 RUC

54 RUC

55 RUC

56 RUC

57 RUC

58 RUC

59 RUC

60 RUC

61 RUC

62 RUC

63 RUC

64 RUC

65 RUC

66 RUC

67 RUC

68 RUC

69 RUC

70 RUC

71 RUC

72 RUC

73 RUC

74 RUC

75 RUC

76 RUC

77 RUC

78 RUC

79 RUC

80 RUC

81 RUC

82 RUC

83 RUC

84 RUC

85 RUC

86 RUC

87 RUC

88 RUC

89 RUC

90 RUC

91 RUC

92 RUC

93 RUC

94 RUC

95 RUC

96 RUC

97 RUC

98 RUC

99 RUC

100 RUC

101 RUC

102 RUC

103 RUC

104 RUC

105 RUC

106 RUC

107 RUC

108 RUC

109 RUC

110 RUC

111 RUC

112 RUC

113 RUC

114 RUC

115 RUC

116 RUC

117 RUC

118 RUC

119 RUC

120 RUC

121 RUC

122 RUC

123 RUC

124 RUC

125 RUC

126 RUC

127 RUC

128 RUC

129 RUC

130 RUC

131 RUC

132 RUC

133 RUC

134 RUC

135 RUC

136 RUC

137 RUC

138 RUC

139 RUC

140 RUC

141 RUC

142 RUC

143 RUC

144 RUC

145 RUC

146 RUC

147 RUC

148 RUC

149 RUC

150 RUC

151 RUC

152 RUC

153 RUC

154 RUC

155 RUC

156 RUC

157 RUC

158 RUC

159 RUC

160 RUC

161 RUC

162 RUC

163 RUC

164 RUC

165 RUC

166 RUC

167 RUC

168 RUC

169 RUC

170 RUC

171 RUC

172 RUC

173 RUC

174 RUC

175 RUC

176 RUC

177 RUC

178 RUC

179 RUC

180 RUC

181 RUC

182 RUC

183 RUC

184 RUC

185 RUC

186 RUC

187 RUC

188 RUC

189 RUC

190 RUC

191 RUC

192 RUC

193 RUC

194 RUC

195 RUC

196 RUC

197 RUC

198 RUC

199 RUC

200 RUC

201 RUC

202 RUC

203 RUC

204 RUC

205 RUC

206 RUC

207 RUC

208 RUC

209 RUC

210 RUC

211 RUC

212 RUC

213 RUC

214 RUC

215 RUC

216 RUC

217 RUC

218 RUC

219 RUC

220 RUC

221 RUC

222 RUC

223 RUC

224 RUC

225 RUC

226 RUC

227 RUC

228 RUC

229 RUC

230 RUC

231 RUC

232 RUC

233 RUC

234 RUC

235 RUC

236 RUC

237 RUC

238 RUC

239 RUC

240 RUC

241 RUC

242 RUC

243 RUC

244 RUC

245 RUC

246 RUC

247 RUC

248 RUC

249 RUC

250 RUC

251 RUC

252 RUC

253 RUC

254 RUC

255 RUC

256 RUC

257 RUC

258 RUC

259 RUC

260 RUC

261 RUC

262 RUC

263 RUC

264 RUC

265 RUC

266 RUC

267 RUC

268 RUC

269 RUC

270 RUC

271 RUC

272 RUC

273 RUC

274 RUC

275 RUC

276 RUC

277 RUC

278 RUC

279 RUC

280 RUC

281 RUC

282 RUC

283 RUC

284 RUC

285 RUC

286 RUC

287 RUC

288 RUC

289 RUC

290 RUC

291 RUC

292 RUC

293 RUC

294 RUC

295 RUC

296 RUC

297 RUC

298 RUC

299 RUC

300 RUC

301 RUC

302 RUC

303 RUC

304 RUC

305 RUC

306 RUC

307 RUC

308 RUC

309 RUC

310 RUC

311 RUC

312 RUC

313 RUC

314 RUC

315 RUC

316 RUC

317 RUC

318 RUC

319 RUC

COMPROBANTE DE PAGO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
IMPUESTO PATENTE

Contribuyente:
ASTRALGROUP CIA. LTDA. AGENCIA ASES

Clave Catastral:
1050501001000

Numero Autorización: 3356773
Fecha de Emisión: 2012-07-20
Año Tributación: 2012
Titulo de Crédito: 020123416031
Registro Municipal: 341603
Avalúo Comercial: 0.00
Cédula/RUC: 000000000000000
Dirección: DOCE DE OCTUBRE A

Num. Casa: 00000
Exoneraciones: NO
DERECHO D PATENTE A: 13.00
Descuentos: 0.00
Intereses: 0.22
Recargo: 0.00
Costas Judiciales: 0.00
Total: 13.22
Documento: 774974
Ag. PLAZA GRANDE
Cajero: CM000103
Caj. Ps.: AZAMBRAN
Secuencia: 000045
Fecha: 2012/Jul/25 09h12

FINAL

Quito, 3 de agosto del 2012.

Señora
ALEJANDRA GEOVANNA CAMPOS SALGADO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

La Junta General Extraordinaria y Universal de ASTRALGROUP AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA. reunida el día de hoy, resolvió por unanimidad de los presentes elegirlo como PRESIDENTE de la compañía, por el período de dos (2) años, de conformidad con lo dispuesto y facultades establecidas en el Estatuto Social de la compañía.

Muy atentamente,

FRANCISCO FABIAN DAVALOS DAVALOS
SECRETARIO DE LA JUNTA
C.C. 171089595-2

Yo, **ALEJANDRA GEOVANNA CAMPOS SALGADO**, agradezco y acepto la designación que ha recaído en mi persona y prometo cumplir mis funciones de acuerdo con lo que dispone la Ley y los Estatutos Sociales de ASTRALGROUP AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., en la ciudad de Quito, a los 3 días del mes de agosto de 2012.

Alejandra de Salas

Sra. ALEJANDRA GEOVANNA CAMPOS SALGADO
C.C. 1712-67739-0

ASTRALGROUP AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública, otorgada en la ciudad de Quito el 10 de mayo de 2012, ante el Notario Público Vigésimo Noveno del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 2 de agosto de 2012.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento
bajo el N° del Registro de
11788
143

Normamientos Tomo N°
a Quito, a
15 AGO 2012
REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enríque Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
Registro Mercantil del Cantón Quito

68372

Quito, 3 de agosto del 2012.

Señor
FRANCISCO FABIAN DAVALOS DAVALOS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

La Junta General Extraordinaria y Universal de ASTRALGROUP AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA. reunida el día de hoy, resolvió por unanimidad de los presentes elegirla como GERENTE GENERAL de la compañía, por el período de dos (2) años, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de la compañía.

A su cargo se encontrará la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía.

Muy atentamente,

Alejandra de Salgado

ALEJANDRA GEOVANNA CAMPOS SALGADO
PRESIDENTA DE LA JUNTA
C.C. 1712 - 67739-0

Yo, FRANCISCO FABIAN DAVALOS DAVALOS, agradezco y acepto la designación que ha recaído en mi persona y prometo cumplir mis funciones de acuerdo con lo que dispone la Ley y los Estatutos Sociales de ASTRALGROUP AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., en la ciudad de Quito, a los 3 días del mes de agosto de 2012.

ST. FRANCISCO FABIAN DAVALOS DAVALOS
C.C. 171089595-2

ASTRALGROUP AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública, otorgada en la ciudad de Quito el 10 de mayo de 2012, ante el Notario Público Vigésimo Noveno del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 2 de agosto de 2012. Con esta fecha queda inscrito el presente documento

del registro de

11191

Nº de inscripciones Tomo Nº

15 ACO 2012

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



